MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS

EXPEDIENTE: ADM/2019/0011 (CONTR/2019/528815)
OBJETO: Impartición de 20 acciones formativas conducentes al certificado de profesionalidad SSCE0110 "Docencia de la Formación Profesional para el Empleo dirigido a personas trabajadoras desempleadas."
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto No Sujeto a Regulación Armonizada. Varios criterios de adjudicación
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = 714.000 **euros**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO = 714.000 **euros**

1. Antecedentes

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación Profesional para el Empleo. La Ley establece en su artículo 3, los principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo, entre los que se encuentra el del ejercicio del derecho individual a la formación y la garantía de igualdad en el acceso de los trabajadores, las empresas y los autónomos a una formación vinculada a las necesidades del mercado de trabajo, así como la calidad, eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión. Asimismo, en su artículo 11, la Ley regula la modalidad de oferta formativa para trabajadores desempleados.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece en su artículo 27 que *(...).La financiación de los programas específicos de formación se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,* ***o en las formas previstas en la letra c) de dicho apartado****.*

Es decir, tal y como precisa en su artículo 8.3 el citado Real Decreto: "*De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, sin perjuicio de lo anterior las Administraciones Públicas competentes podrán aplicar asimismo el régimen de* ***contratación pública****, o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho que* ***garantice la publicidad y la concurrencia (...)****"*

Por otro lado, el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la obligación de dejar constancia en la documentación preparatoria la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

Entre las competencias principales de la Consejería de Empleo, se encuentran las políticas relativas a la Formación Profesional para el Empleo, correspondiendo a este Centro Directivo a tenor del artículo 10.2 a) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: "*La planificación, coordinación y* ***gestión*** *de*

*la **oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo** y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo".*

Por lo anterior, se encuentran entre los deberes de la administración autonómica en esta materia, garantizar el ejercicio del derecho individual a la formación para el empleo y hacerlo utilizando el instrumento jurídico que garantice en mayor medida una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y lo más adaptada posible a las concretas necesidades formativas de las personas demandantes de empleo, de modo que se maximicen sus posibilidades de acceder a un puesto de trabajo.

En este sentido, las convocatorias de subvenciones han sido la forma más habitual de financiación de las ofertas de formación, medio que, si bien garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, no permite adaptar de modo flexible la impartición de las concretas acciones formativas a las necesidades de las personas trabajadoras demandantes de empleo, en lo que se refiere a la fecha de inicio de las mismas, la ubicación geográfica del centro de formación y el número y determinación de las especialidades que, en función del perfil profesional de aquéllos, sean las más adecuadas para facilitar su inserción profesional.

Por ello, así como por las razones expresadas en los siguientes apartados, se opta por utilizar esta otra forma de financiación como es el régimen de contratación pública, igualmente permitida y establecida en el artículo 6. 5 c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

2. Objeto del contrato

La prestación del servicio consistente en la impartición de veinte acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad presencial en las Entidades de Formación adjudicatarias, para la específica obtención del certificado de profesionalidad SSCE0110 "Docencia de la Formación Profesional para el Empleo dirigido a personas trabajadoras desempleadas."

Las Entidades de Formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán estar acreditadas, en conformidad con los artículos 2.1 a) y 15.2 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo para la impartición de la acción formativa integrante del certificado de profesionalidad objeto del contrato, que deberá necesariamente impartirse en el mismo centro de formación, debiendo estar ubicado en la provincia correspondiente al lote respecto al que presenten una propuesta económica.

El contrato de servicios se dividirá en 10 lotes, constituyéndose un lote por provincia con dos ediciones del certificado de profesionalidad SSCE0110 por cada lote. Sin embargo, en las provincias de Málaga y Sevilla en la que, en atención a su mayor población se impartirán 4 ediciones, se estima adecuado constituir dos lotes en cada una de ellas, por la dificultad de impartición simultánea de 4 ediciones en un mismo centro de formación acreditado, sobre todo para las pequeñas y medianas empresas (aquí entidades de formación), cuya participación se ha de facilitar en aplicación del artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos que integran el certificado de profesionalidad, las personas formadoras deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En este sentido, las candidaturas de personal formador deberán cumplir con los requisitos establecidos en los ámbitos de competencia docente, acreditación requerida, en su caso, y experiencia profesional.

Para acreditar la competencia docente requerida, el personal formador deberá estar en posesión del Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. De este requisito se encuentran exentos, entre otros, quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez/siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo, o lo que se determine en la normativa de referencia.

La Administración General del Estado, en su propia competencia exclusiva, ha desarrollado el citado certificado de profesionalidad "SSCE0110_Docencia de la Formación Profesional para el Empleo", de nivel 3 de cualificación profesional, mediante el Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad que se incluye en el repertorio nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo IV del Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, como anexo II del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo y como anexo II del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo.

En el último año, en los procesos de selección de personal formador llevados a cabo, ha existido dificultad para localizar candidaturas adecuadas y disponibles para determinadas especialidades conducentes a certificados de profesionalidad. Todo ello debido principalmente a tres motivos:

- Personal formador sin los certificados de profesionalidad de formador ocupacional o de docencia de la formación profesional para el empleo, que ha acreditado la competencia docente mediante la experiencia docente de al menos 600 horas en los últimos diez/siete años, experiencia que se cumple a una fecha determinada, pudiendo no ser válida en una fecha distinta.

- Personal formador con la titulación requerida y con la experiencia profesional necesaria, pero sin experiencia docente y/o sin los certificados de profesionalidad necesarios para poder acreditar la citada competencia docente.

- Personal formador con acreditación parcial del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Se concluye por lo tanto, que existe un perfil de personas trabajadoras desempleadas que cuentan con un amplio bagaje y experiencia profesional cuyos conocimientos podrían revertirse en la

formación y cualificación profesional de otras personas, siempre que cuenten con las competencias profesionales necesarias para tal fin, como son programar, impartir, tutorizar y evaluar acciones formativas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo, elaborando y utilizando los materiales, medios y recursos didácticos apropiados.

Y con esta finalidad de proporcionar las competencias docentes se oferta la impartición del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

4. Insuficiencia de medios.

La Junta de Andalucía dispone en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo dependientes de la Consejería de Empleo, Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo, que tienen como misión mejorar la capacitación profesional de las personas impartiendo una formación especializada, ayudando a mejorar las condiciones de empleabilidad y ocupabilidad de la ciudadanía andaluza, y Centros Integrados de Formación Profesional para el Empleo especializados en un sector productivo concreto. Sin embargo, dichos centros no pueden atender todas las necesidades formativas en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, sobre todo si se trata de necesidades sobrevenidas y de carácter específico y coyuntural, como la que se oferta.

Al haber sido prevista por el legislador la posibilidad de que las acciones formativas que no vayan a ser ejecutadas directamente por la Administraciones Públicas, puedan ser impartidas por entidades de formación acreditadas y/o inscritas mediante la aplicación del régimen de contratación pública, como alternativa a la concesión de subvenciones, se estima adecuado, en virtud de los principios de eficacia, economía y eficiencia, que la impartición de estas acciones formativas se lleven a cabo por dichas entidades de formación acreditadas y/o inscritas para impartir dichos certificados, mediante la celebración de un contrato de servicios.

5. Idoneidad del contrato de servicios proyectado para la satisfacción de las necesidades institucionales anteriormente concretadas.

La presente contratación se tipifica como contrato de servicios según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CPV (Vocabulario común de contratos): 805300008 Servicios de Formación Profesional.
CPA (Clasificación de servicios por actividades) 89.59.1 Servicios de Formación Profesional.

El contrato de servicios, en su actual formulación, tras la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, bien diferenciado por tanto, del contrato de concesión de servicio público es el contrato idóneo para la satisfacción de las necesidades institucionales; así el contratista tiene derecho a la percepción de una contraprestación económica fijada en el contrato, sin tener que asumir el riesgo de la explotación. Los centros y entidades de formación impartirán las acciones formativas contratadas, y serán retribuidas por aquellas que efectivamente se hayan impartido, según las condiciones mínimas de calidad fijadas por la Administración.

6. Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si

Posibilidad de variantes: No

En aplicación de los principios de libre concurrencia y de transparencia, y para posibilitar que cualquier interesado que cumpla con los requisitos técnicos y de solvencia exigidos en los pliegos, pueda presentar una oferta, el procedimiento de adjudicación de este contrato será el abierto, de conformidad con los artículos 131 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Criterios de adjudicación

Los criterios conforme a los cuales se evaluarán las ofertas de las entidades de formación licitadoras, con el objeto de determinar la más óptima relación calidad-precio, seguirán la siguiente ponderación. (Valoración máxima posible por todos los apartados: 100 puntos).

7.1 Criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. (documentación sobre B) Máximo 45 puntos

7.1.1 La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la proposición económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

7.2 Criterios de adjudicación ponderables de forma automática: Máximo 55 puntos. Experiencia del equipo formador

7.2.1.- MF1442_3: *Programación didáctica de acciones formativas para el empleo.* Por la experiencia **superior a la requerida** obtenida por el equipo formador en el ámbito de la unidad de competencia 2 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses.	Hasta un máximo de puntos 11 puntos

7.2.2.- . MF1443_3: *Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo.* Por la experiencia **superior a la requerida** obtenida por el equipo formador en el ámbito de la unidad de competencia 2 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses.	Hasta un máximo de 11 puntos
7.2.3.- MF1444_3: *Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo.* Por la experiencia **superior a la requerida** obtenida por el equipo formador en el ámbito de la unidad de competencia 2 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses.	Hasta un máximo de 11 puntos
7.2.4.- .MF1445_3*: Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación* *profesional para el empleo.* Por la experiencia **superior a la requerida** obtenida por el equipo formador en el ámbito de la unidad de competencia 2 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses.	Hasta un máximo de 11 puntos
7.2.5.- *.MF1446_3: Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo* Por la experiencia **superior a la requerida** obtenida por el equipo formador en el ámbito de la unidad de competencia 2 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses.	Hasta un máximo de 11 puntos

- Los criterios enumerados en los puntos 7.2.1 a 7.2.5 se acreditarán mediante declaración responsable en la que se concrete el equipo formador y se individualice la experiencia (conforme al Anexo X-A del PCAP)

8. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

Cada acción formativa comprende como máximo un total 15 alumnos/as, con 340 horas de formación teórica y 40 horas de formación práctica (se imparte el certificado completo que son 380 horas, financiándose 340 horas, y correspondiendo a la empresa asumir el coste de la impartición del módulo de 40 horas de formación práctica lo que va a suponer un presupuesto sin incluir el IVA de **714.000 euros,** encontrándose la actividad exenta de IVA, conforme a lo previsto en el art 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido). Por otro lado, este importe coincide con el valor estimado del contrato al no establecerse la posibilidad de variantes ni prórrogas.

Para determinar el presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta en primer lugar, lo previsto por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en su Anexo I punto 3. En las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad serán de aplicación los módulos máximos establecidos en el artículo 37 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, que establece que:
"*Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad que se impartan dentro del subsistema de formación profesional para el empleo serán de 8 euros en la modalidad presencial*"

En segundo lugar, si bien dicho módulo económico es un máximo legal absoluto que no puede traspasarse, el presupuesto base de licitación debe por un lado, ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, y por otro, atender al precio general de mercado, aunque siempre respetando el principio de control del gasto, cuya previsión normativa aparece en el artículo 1 del TRLCSP.

Así, de la experiencia obtenida por los órganos de gestión de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en materia de Formación Profesional para el Empleo, en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, se ha podido constatar que el módulo económico que se va establecer como presupuesto base, **7 euros/hora por participante**, es adecuado a los precios generales de mercado y además se encuentra por encima de la mitad del módulo máximo que puede legalmente financiarse

Asimismo, en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a desglosar el PBL indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

La referencia para el desglose de los costes laborales es el VIII Convenio Estatal de Enseñanza y Formación No Reglada (BOE 157 de 3 de julio de 2017) y Resolución de 7 octubre 2019 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2018 y 2019 del VIII Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada.

Las tablas salariales lo son en euros en cuantía anual: Las categorías profesionales aplicables serían las de Profesor/a titular, y Coordinador/a (docente con dichas funciones) ya desagregadas por sexo.

Profesor/a Titular: cuantía anual

Sueldo Base :		14.781,09
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)		431,75
Complemento de dedicación:	109,69 x 12 pagas=	1316,28 euros
Total (anual) 1446 horas		**16.529,12 euros**

Habría que añadir el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total) , Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %) Total= 5.140,55 euros.

El coste salarial anual: 16.529,12 euros + 5.140,55 = 21.669,67 euros /1446 horas= 14,98 euros coste mínimo del personal formador.

El personal docente que desarrolle labores de coordinación, recibe un complemento de 2.653, 06 euros año.

Sueldo Base :		14.781,09
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)		431,75
Complemento de dedicación:	109,69 x 12 pagas=	1.316,28 euros
Complemento puestos funcionales		2.653, 06
Total (anual) 1446 horas		**19.182,18 euros**

Habría que añadir el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total) , Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %) Total= 31,10 % = 5965,62 euros.

El coste salarial anual es: **19.182,18** + 5.965,62 = 25.147,80/1446 horas= 17,39 coste mínimo de un formador con funciones de coordinador.

Coste laboral mínimo estimado por hora de formación = 32,37 hora formación x 340 horas= **11.005,80 euros.**

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que los costes laborales establecidos en el Convenio, serían sólo los mínimos obligatorios legales, por debajo de los cuales la oferta no sería admisible.

Sin embargo, **los costes laborales máximos** (que forman parte del Presupuesto Base de Licitación) se calculan en función del módulo económico medio (más adecuado a los costes del sector) establecido anteriormente de **7 euros hora formación** (que incluye tanto los costes directos, indirectos, beneficio industrial y otros gastos).

Teniendo en cuenta dicho coste de 7 euros/hora formación, se concluye: cada acción formativa comprende un total 15 alumnos y 340 horas de formación teórica, lo que va a suponer un presupuesto base de licitación de 35.700 euros por **acción formativa** (edición del certificado), al ser el número de ediciones 20 el total del PBL ascenderá a **714.000 euros.** El desglose del PBL es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	
Actividad formativa de 15 alumnos y 340 horas (7€ alumno/hora)	
COSTES DIRECTOS	
A. Costes salariales de los formadores y del formador con función de coordinador (≥ 40% del coste de contrato, véase art. 14 Resolución de 18 de noviembre de 2008 Del Servicio Público de Empleo Estatal)	17.850 €
B. Gastos de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones formativas.	10.353 €
C. Gastos de medios y materiales didácticos y bienes consumibles.	
D. Gastos de alquiler y de arrendamientos financieros.	
E. Gastos de seguro de accidentes.	
F. Gastos de publicidad.	
G. Gastos de evaluación y control de la calidad .	
I. Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de alumnos con discapacidad	
Total costes directos	28.203 €

COSTES INDIRECTOS 10% (sobre coste total de la actividad formativa, de acuerdo con lo establecido en el 16.4 a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio)	
A. Gastos de personal de apoyo	
B. Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, telefonía, otros costes no especificados anteriormente asociados a la ejecución de las acciones formativas.	
C. Gastos financieros	
Total costes indirectos	3.570 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	1.906 €
OTROS GASTOS	2.021 €
PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA	35.700 €
PRESUPUESTO CON EL TOTAL DE 20 ACCIONES FORMATIVAS	714.000 €

Importe desglosado por cada lote sería el siguiente:

LOTE 1 ALMERÍA (LPREV.2019/1407)

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	N.º EDICIONES	N.º HORAS	N.º ALUMNADO	PRESUPUESTO
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS	2	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	71.400 Euros

LOTE 2 CÁDIZ (LPREV.2019/1408)

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	N.º EDICIONES	N.º HORAS	N.º ALUMNADO	PRESUPUESTO
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS	2	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	71.400 Euros

LOTE 3 CÓRDOBA (LPREV.2019/1409)

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	N.º EDICIONES	N.º HORAS	N.º ALUMNADO	PRESUPUESTO
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS	2	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	71.400 Euros

LOTE 4 GRANADA (LPREV.2019/1410)

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	N.º EDICIONES	N.º HORAS	N.º ALUMNADO	PRESUPUESTO
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS	2	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	71.400 Euros

LOTE 5 HUELVA (LPREV.2019/1446)

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	N.º EDICIONES	N.º HORAS	N.º ALUMNADO	PRESUPUESTO
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS	2	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	71.400 Euros

LOTE 6 JAÉN (LPREV.2019/1447)

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	N.º EDICIONES	N.º HORAS	N.º ALUMNADO	PRESUPUESTO
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS	2	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	71.400 Euros

LOTE 7 MÁLAGA (LPREV.2019/1448)

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	N.º EDICIONES	N.º HORAS	N.º ALUMNADO	PRESUPUESTO
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS	2	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	71.400 Euros

LOTE 8 MÁLAGA (LPREV.2019/1450)

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	N.º EDICIONES	N.º HORAS	N.º ALUMNADO	PRESUPUESTO
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS	2	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	71.400 Euros

LOTE 9 SEVILLA (LPREV.2019/1451)

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	N.º EDICIONES	N.º HORAS	N.º ALUMNADO	PRESUPUESTO
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS	2	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	71.400 Euros

LOTE 10 SEVILLA (LPREV.2019/1453)

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	N.º EDICIONES	N.º HORAS	N.º ALUMNADO	PRESUPUESTO
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS	2	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	71.400 Euros

9. Sistema de determinación del precio del contrato.

El precio se determina en función de precios unitarios (artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP), siendo la unidad a tener en cuenta el módulo económico constituido por el precio hora-formación x n.º de horas de la acción formativa x número de alumnos/as.

10. Partida presupuestaria

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2020	651.000,00 €	1000180000 G/32D/ 22709/00 S0044
2021	63.000,00 €	1000180000 G/32D/ 22709/00 S0044

En 2020 se pagarán los cuatro primeros módulos y el quinto módulo teórico se pagará con cargo a 2021.

11. Forma de Pago.

Se realizarán pagos parciales de acuerdo con los precios unitarios ofertados por la entidad adjudicataria (hora-formación) x n.º de horas del módulo formativo x número de alumnos/as que hayan asistido al menos al 75% de la duración de cada módulo formativo.

Se hará un primer pago parcial al vencimiento o efectiva impartición de los dos primeros módulos formativos:

MF1442_3: Programación didáctica de acciones formativas para el empleo. (60 horas)

MF1443_3: Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo (90 horas).

Se hará un segundo pago al vencimiento o efectiva impartición de los siguientes módulos formativos:

MF1444_3: Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo (100 horas)

MF1445_3: Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo (60 horas)

Se hará un tercer pago y liquidación final al vencimiento o efectiva impartición de los siguientes módulos formativos:

MF1446_3: Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo (30 horas)

MP0353: Módulo de prácticas profesionales no laborales (40 horas no financiadas). Aunque éste último corre a cargo del licitador, su impartición es obligatoria para obtener el certificado de profesionalidad, y por tanto obligatorio para realizar el tercer pago.

El primer y segundo pago se realizarán en 2020 (cuatro primeros módulos) y el tercer pago (módulo teórico) en 2021.

12. Garantía Provisional. No

13. Garantía Definitiva.

Los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5 por 100** del precio base de licitación, mediante resguardo acreditativo en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Plazo de la garantía será de 6 meses contado desde el día siguiente a la finalización del contrato.

14. Modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

15. Solvencia. Habilitación empresarial o profesional

15.1 Solvencia Técnica o profesional:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

15.2 Solvencia Económica y Financiera:

Volumen anual de negocios de la entidad de formación licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de:

Lote 1: 71.400 €
Lote 2: 71.400 €
Lote 3: 71.400 €
Lote 4: 71.400 €
Lote 5: 71.400 €
Lote 6: 71.400 €
Lote 7: 71.400 €
Lote 8: 71.400 €
Lote 9: 71.400 €
Lote 10: 71.400 €

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 100.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

15.3 Habilitación empresarial o profesional

Las Entidades de Formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán estar acreditados, en conformidad con los artículos 2.1 a) y 15.2 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de la acción formativa integrante del certificado de profesionalidad objeto del contrato, que deberá necesariamente impartirse en el mismo centro de formación, debiendo estar ubicado en la provincia correspondiente al lote respecto al que presenten una propuesta económica.

Todas las Entidades de Formación que concurran agrupadas en uniones temporales a las que se refiere el artículo 69 de la LCSP, deberán estar acreditadas en la especialidad de la acción formativa, siendo una de las entidades de formación la que posea la titularidad del centro acreditado.

Conforme a lo previsto los apartados 3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las acciones formativas, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en los programas formativos.

16. Responsable del Contrato.

Se designa como responsable del contrato, a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

17. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

1. Respeto a los derechos laborales

La persona adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los **derechos laborales básicos** a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la **libertad sindical y negociación colectiva**, la eliminación del **trabajo forzoso** u obligatorio, la eliminación de la **discriminación** en materia de empleo y ocupación **por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política**, ascendencia nacional u origen social **y la abolición del trabajo infantil.**

2. Estabilidad laboral en los contratos.

Es condición especial de **ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras** adscritos a la ejecución del contrato **sin que proceda suspensión o extinción de los contratos** de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el articulo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales (artículo 129.2 de la LCSP).

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión

Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

18. Duración del contrato

El tiempo estimado de duración del contrato que se propone desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta el 31 de mayo de 2021. En el citado periodo se ejecutarán todas las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas tanto las anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, como las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas establecidas en cada acción formativa.

Por todo lo visto, resulta pertinente realizar dentro del Sistema de la Formación Profesional para el Empleo, la licitación de un contrato de servicios de impartición de acciones formativas por lotes, cuyo objeto será la impartición del certificado de profesionalidad completo "SSCE0110_Docencia de la Formación Profesional para el Empleo" al que podrán concurrir entidades de formación acreditadas de carácter privado, con la finalidad de promocionar el acceso a la acreditación de la competencia docente de aquellas personas que, estando en posesión de las titulaciones y/o cualificaciones necesarias, junto con la experiencia profesional requerida en su caso, carezcan de dicha competencia, o posean al menos una unidad formativa o Módulo Formativo de la misma, y necesiten completar los restantes módulos formativos integrantes del certificado, lo que les permitiría, por un lado, recualificarse profesionalmente como personal formador, aumentado así sus posibilidades de incorporarse al mercado laboral, y por otro, paliar las carencias detectadas de personal formador que cumplan los perfiles detectados como deficitarios en el Sistema de Formación Profesional para el Empleo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO